

Decreto N° 7196 que concede naturalización dominicana al señor Alfred Vorschirm.— G. O. N° 7256, del 3 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7196.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Alfred Vorschirm, mayor de edad, casado, de ocupación empleado, natural de Viena, Austria, de nacionalidad austriaca, domiciliado y residente en la casa N° 2 (apt. A), de la calle Lea de Castro, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 55411, serie 1ra., renovada para el año 1950 con el sello de Rentas Internas N° 8763, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, del 16 de abril de 1948 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Alfred Vorschirm, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno, años 108 de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7197 que jubila con pensión del Estado al señor Oscar Lluberes.— G. O. N° 7256, del 3 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7197.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de febrero de 1951, por el señor don Oscar Lluberes, quien prestó sus servi-

cios en la Administración Pública durante ocho años y se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor don Oscar Lluberes, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7198 que encarga temporalmente del Poder Ejecutivo al General Héctor B. Trujillo Molina, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7198.

VISTA la primera parte del artículo 51 de la Constitución de la República que dice así:

En caso de falta temporal del Presidente de la República ejercerá el Poder Ejecutivo mientras dure la falta, el Secretario de Estado de Guerra y Marina;

VISTO el artículo 52 de la Constitución de la República que dice así:

Por virtud de decreto del Presidente de la República, y mientras éste no lo revoque por otro decreto, también un Secretario de Estado designado por él y que reuna las condiciones requeridas por esta Constitución para ser Presidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo, temporalmente.

Dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—A partir del 1º de Marzo del año en curso, y mientras el presente decreto no sea revocado por otro decreto,